



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM.   2**

**SERIE 2016-2017**

**PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY NUMERO 34 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios o empleados y fomentar la eficiencia en su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa de su labor. En consonancia se declara como política pública conceder a los funcionarios o empleados del Municipio de Guayama, Puerto Rico un Bono de Navidad. Este beneficio servirá de incentivo para atraer y retener personal necesario en el servicio público.

**POR CUANTO:** Todo funcionario y empleado del Municipio de Guayama que ocupe un cargo, puesto o empleado de carácter continuo o irregular tendrá derecho de recibir un Bono de Navidad cada año en que preste servicio al Municipio, durante por lo menos seis meses inmediatamente anteriores al 1ro. de diciembre. Dicho bono se pagará si el funcionario o empleado ha estado en servicio el primero de diciembre de cada año en que se efectúe el pago. El pago se efectuará no más tarde del 15 de diciembre del año correspondiente.

**POR CUANTO:** De conformidad con el comunicado emitido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico con fecha del 15 de octubre de 2003, dispone lo siguiente: Mediante la aprobación de la Ley número 173 del 31 de julio de 2003, se aumentó el pago de Bono de Navidad a un 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000.00 dólares. En caso de los Municipios, el Departamento de Hacienda tendrá que aportar el 50% del bono.

**POR CUANTO:** De autorizarse un bono de 12.5% o más del sueldo anual deberá cubrir la diferencia, ya que el Departamento de Hacienda está autorizando a pagar el 50% del 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000.00.

**POR CUANTO:** El Bono de Navidad para el año 2010 en adelante será equivalente a DIECISIETE PUNTO CINCO PORCIENTO (17.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado, para efectos de determinar el monto del bono, se considerará como sueldo total o jornales devengados por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares \$8,000.00, durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante el mes se considerará como un mes de servicio.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

- SECCION 1RA:** Conceder como por la presente se concede un Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio de Guayama, Puerto Rico, para el año 2010 en adelante, será equivalente a DIESCISIETE PUNTO CINCO PORCIENTO (17.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado , para efectos de determinar el monto del bono, se considerará como sueldo total o jornales devengados por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares \$8,000.00, durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante el mes se considerará como un mes de servicio.
- SECCION 2DA:** Que el honorable Alcalde quede excluido como beneficiario de dicho Bono de Navidad.
- SECCION 3RA:** Que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico aportará el 50% del 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000.00, según lo dispone la Ley 34 de junio de 1969, enmendada.
- SECCION 4TA:** El Bono de Navidad estará sujeto a las deducciones que regularmente se hace por concepto de Seguro Social Federal y Contribuciones sobre Ingresos.
- SECCION 5TA:** Enviar copia de esta Ordenanza al Secretario de Hacienda para su acción correspondiente.
- SECCION 6TA:** Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente sea aprobada por el honorable Alcalde.

**DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, A 13 DE JULIO DE 2016. APROBADA POR JORGE CORREA BERNIER, ALCALDE INTERINO, HOY 14 DE JULIO DE 2016.**

  
**VICTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN**  
Presidente Legislatura Municipal

  
**CASHIRIA I. SOTO ANAYA**  
Secretaria Legislatura Municipal

  
**JORGE CORREA BERNIER**  
**ALCALDE INTERINO**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 13 DE JULIO DE 2016.

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY NUMERO 34 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 2, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN  
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ  
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ  
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA  
FÉLIX C. LARA ALVARADO  
FRANCISCA POMALES SUÁREZ  
DANIEL GONZÁLEZ CRUZ  
FERNANDO VIVES GUAL

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS  
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA  
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ  
FÉLIX A. ORTIZ COLLAZO  
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO  
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

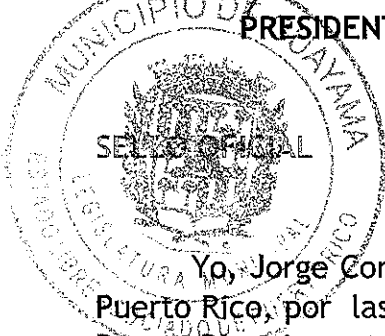
EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 13 DE JULIO DE 2016 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

  
VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN  
PRESIDENTE

  
CASHIRIA I. SOTO ANAYA  
SECRETARIA



Yo, Jorge Correa Bernier, Alcalde Interino del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 2, hoy día 14 DE JULIO DE 2016.

  
JORGE CORREA BERNIER  
ALCALDE INTERINO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA  
GUAYAMA, PUERTO RICO

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2016-016**  
**SERIE 2015-2016**

**PARA DESIGNAR A JORGE CORREA BERNIER COMO ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 5 al 26 DE JULIO DE 2016.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que la autoridad máxima de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será el Alcalde;

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de dicha Ley establece cuales son las funciones y deberes que le corresponden a un Alcalde;

**POR CUANTO:** El inciso (x) del citado Artículo 3.009 dispone que los alcaldes podrán delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por dicha Ley se les confiere;

**POR TANTO:** Como parte de las funciones de los alcaldes está la de representar al municipio en cualquier acto oficial, comunitario, de carácter cultural, deportivo, o cualquier otro evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico;

**POR TANTO:** Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mí cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

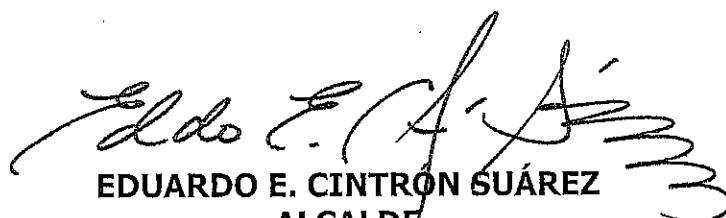
**SECCIÓN 1RA:** Se designa a Jorge Correa Bernier, Vice-Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, como Alcalde Interino, con vigencia desde el 5 de julio al 26 de julio de 2016.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza a Jorge Correa Bernier, como Alcalde Interino, a ejercer los deberes y funciones que confiere la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, excepto los que la propia ley dispone.

**SECCIÓN 3RA:** Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama, en Guayama, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2016.

  
**EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ**  
**ALCALDE**